

25 de febrero de 2022

(22-1839)

Página: 1/2

Original: inglés

**UNIÓN EUROPEA - MEDIDAS DE SALVAGUARDIA SOBRE
DETERMINADOS PRODUCTOS DE ACERO**

SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEL GRUPO ESPECIAL

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 25 de febrero de 2022, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias.

La distribución del informe del Grupo Especial encargado del asunto *Unión Europea - Medidas de salvaguardia especial sobre determinados productos de acero* (WT/DS595) estaba prevista para el 21 de diciembre de 2021. El 20 de diciembre de 2021, Turquía solicitó al Grupo Especial que suspendiera sus trabajos, de conformidad con el artículo 12.12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), hasta el viernes 21 de enero de 2022 inclusive. El mismo día, la Unión Europea declaró que no se oponía a la solicitud de suspensión.

El artículo 12.12 del ESD dispone que, a instancia de la parte reclamante, el Grupo Especial podrá suspender sus trabajos por un período que no exceda de 12 meses.

Habida cuenta de ello, el 20 de diciembre de 2021 el Grupo Especial decidió acceder a la suspensión solicitada por Turquía hasta el 21 de enero de 2022 inclusive.

El 11 de enero de 2022, el Grupo Especial informó a las partes de que, de no haber otra solicitud de suspender los trabajos del Grupo Especial por parte de Turquía por un período más allá del 21 de enero de 2022, el informe del Grupo Especial se distribuiría a los Miembros el 25 de enero de 2022 o poco después de esa fecha. El 19 de enero de 2022, Turquía solicitó al Grupo Especial de conformidad con el artículo 12.12 del ESD que prorrogara la suspensión de los trabajos del Grupo Especial hasta el viernes 11 de febrero de 2022 inclusive. La Unión Europea no se opuso a la solicitud de Turquía.

Habida cuenta de ello, el 20 de enero de 2022, el Grupo Especial decidió acceder a la solicitud de suspensión formulada por Turquía hasta el 11 de febrero de 2022 inclusive.

El 4 de febrero de 2022, el Grupo Especial informó a las partes de que, de no haber otra solicitud de suspender los trabajos del Grupo Especial por parte de Turquía por un período más allá del 11 de febrero de 2022, el informe del Grupo Especial se distribuiría a los Miembros el 14 de febrero de 2022 o poco después de esa fecha. El 9 de febrero de 2022, Turquía solicitó al Grupo Especial de conformidad con el artículo 12.12 del ESD que prorrogara la suspensión de los trabajos del Grupo Especial hasta el viernes 25 de febrero de 2022 inclusive. La Unión Europea no se opuso a la solicitud de Turquía.

Habida cuenta de ello, el 10 de febrero de 2022, el Grupo Especial decidió acceder a la solicitud de suspensión formulada por Turquía hasta el 25 de febrero de 2022 inclusive.

El 18 de febrero de 2022, el Grupo Especial informó a las partes de que, de no haber otra solicitud de suspender los trabajos del Grupo Especial por parte de Turquía por un período más allá del 25 de febrero de 2022, el informe del Grupo Especial se distribuiría a los Miembros la semana

del 28 de febrero de 2022. El 23 de febrero de 2022, Turquía solicitó al Grupo Especial de conformidad con el artículo 12.12 del ESD que prorrogara la suspensión de los trabajos del Grupo Especial hasta el viernes 25 de marzo de 2022 inclusive. La Unión Europea no se opuso a la solicitud de Turquía.

Habida cuenta de ello, el 24 de febrero de 2022, el Grupo Especial decidió acceder a la solicitud de suspensión formulada por Turquía hasta el 25 de marzo de 2022 inclusive.

El Grupo Especial informa por la presente al Órgano de Solución de Diferencias de dicha suspensión y pide que se distribuya esta comunicación a los Miembros.
